

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Diciembre 16 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00790-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Scotiabank Colpatría S.A. NIT.860.034.594-1
Demandado: Gladys Mejía Tascon C.C.31.269.263

Auto No. 1546
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Scotiabank Colpatría S.A., identificado con el Nit 860.034.594-1, quien actúa mediante apoderada Judicial, contra Gladys Mejía Tascon, identificado con cedula de ciudadanía No.31.269.263; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra Gladys Mejía Tascon, a favor de Scotiabank Colpatría S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de cuarenta y dos Millones quinientos noventa y siete mil veintiún pesos con veintiocho centavos M/cte. (\$42.597.021,28), correspondiente al saldo insoluto contenido en el pagaré No.407410078262.

1.2.- Por la suma de tres millones seiscientos ochenta y dos mil tres pesos con treinta y seis centavos M/cte (\$3.682.003.36) correspondiente a intereses corrientes desde el día 08 de junio de 2021 hasta el día 05 de noviembre de 2021.

1.3.- Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley desde el 06 de noviembre de 2021 y hasta el que se verifique el pago total de la obligación.

1.4.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Vladimir Jiménez Puerta, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.310.428 de Cali y, portador de Tarjeta Profesional No. 79.821 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

**Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **748d6bac2997a41432aca10cb24c38b251a51d13957c426507efca916ed9ccb8**

Documento generado en 16/12/2021 03:21:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>